



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N° 2987

Mendoza, 23 DIC 2024

VISTO la necesidad de contar con información relacionada con los accidentes o incidentes de tránsito en que participen unidades móviles del servicio regular de pasajeros, de forma certera, eficaz y con la mayor celeridad,

CONSIDERANDO:

Que, el Ente de la Movilidad Provincial posee entre sus atribuciones y objetivos conferidos por la ley 7412, la fiscalización y control del sistema de movilidad provincial, en particular del servicio de transporte de pasajeros, conforme lo determina el artículo 9 de aquella.

Que, por su parte, el artículo 10 de dicha norma, faculta al E.Mo.P. para fijar normas a las que deben ajustarse los prestadores de los servicios de transporte, fiscalizar sus actividades, y dictar las normas reglamentarias que crea necesarias en cuanto a los aspectos técnicos, funcionales, operativos y de cualquier otra índole, para asegurar el cumplimiento y la calidad de los servicios bajo su esfera de control.

Que, por otro lado, es obligación de las empresas concesionarias del servicio de transporte regular de pasajeros, prestar el servicio en forma regular, continua y eficiente; aportar y facilitar toda la información que le sea requerida por esta entidad; aceptar y facilitar el más amplio control en todo lo vinculado con el servicio público.

Que, en este contexto, se pretende la creación de un grupo especial de asistencia técnica, formado por personal idóneo del E.Mo.P. y de las empresas prestadoras del servicio regular, tanto urbano como de media y larga distancia.

Que, la función principal de cada uno de los miembros, será aportar la información que le sea requerida por el Directorio de la entidad, vinculada a las cuestiones de injerencia de los mismos, ante un accidente o incidente de tránsito del que tome participación una unidad del servicio regular.

Que, por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 10°, 22° y cc. de la ley 7412

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Confórmese la UNIDAD DE ACCIÓN PARA EVENTOS EXTRAORDINARIOS, que estará compuesta por Agentes y Funcionarios del Ente de la Movilidad Provincial, y de las empresas concesionarias del servicio de transporte regular de pasajeros urbano y de media y larga distancia.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que, a partir de la fecha de la presente, los miembros integrantes de esta Unidad, deberán proporcionar la información que le requiera la Jerarquía del E.Mo.P. y siempre que sea conocida o deba poseerla en virtud de su labor, y que esté referida a todo accidente o incidente de tránsito, del que deriven daños en las unidades y/o en los pasajeros transportados.

ARTÍCULO 3°: Estas empresas deberán comunicar dentro del término de una hora de producido, todo evento detallado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones legales que correspondan.


Agustina Laver
DIRECTOR
EMOP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial

EMOP
SUMARIO
SUMARIO


RESOLUCIÓN N°: 2987

ARTÍCULO 4°: Se conformará un grupo de WhatsApp que será administrado por la o las personas que el E.Mo.P. determine, y que será utilizado para transmitir y canalizar toda la información necesaria relacionada con el objeto referido en el artículo 2.

ARTÍCULO 4°: El personal del E.Mo.P. afectado a esta Unidad, será dotado de todas las herramientas y/o dispositivos tecnológicos necesarias para acceder a la información que le pueda ser requerida ante cualquier eventualidad.

ARTÍCULO 5°: Designese miembros por el Ente de la Movilidad Provincial a los siguientes:

JORGE TEVES, Presidente

AGUSTINA LLAVER, Directora

LUCAS QUESADA, Director

CRISTIAN MUNUERA, Gerente General

CLAUDIA BERTONATTI, Secretaria General

GABRIELA MIRANDA, Jefe Auditoría

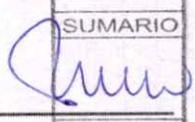
HECTOR ORTIZ, Jefe Inspección

ARTÍCULO 6°: Emplácese a todas las empresas de transporte de pasajeros del servicio regular, urbano y de media y larga distancia, por el término de 2 días a proponer al menos un empleado, con la preparación e idoneidad suficiente, que deberá formar parte de la Unidad creada por esta norma, que deberá estar disponible para atender cualquier asunto que haga al objeto de la misma, durante el horario de prestación del servicio. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a mesadeentrada@emop.com.ar identificando nombre y apellido de la/s persona/s, número de teléfono celular.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


Agustina LLaver
DIRECTOR
EMOP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial

EMOP
SUMARIO
SUMARIO

SUC. DIR. JURIDICA